

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.530

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Aguasal y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Aguasal, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 3 de Julio último («Boletín Oficial» del día 5 de dicho mes y año).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.624

Delegación de Industria

SUMINISTRO DE AGUAS

Por el señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina del Campo, ha sido

presentada la instancia y documentación reglamentaria solicitando autorización para implantar en dicha población las tarifas que a continuación se indican, para el suministro de aguas.

Por espacio de un mes, contado a partir de la fecha en que este comunicado se publique en el «Boletín Oficial de la provincia, se abre información pública, para que cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, puedan enviar a esta Delegación de Industria, los escritos pertinentes.

Suministro para uso personal y doméstico, 0,60 pesetas metro cúbico.

Suministro para uso personal en establecimientos públicos, 0,30 pesetas metro cúbico.

Suministro para usos industriales, 0,30 pesetas metro cúbico.

Se establecen los siguientes mínimos de percepción:

Para alquiler de vivienda hasta 40 pesetas mensuales, 5 metros cúbicos mensuales.

Para alquiler de vivienda entre 40 y 60 pesetas mensuales, 7 metros cúbicos mensuales.

Para alquiler de vivienda más de 60 pesetas mensuales, 10 metros cúbicos mensuales.

Para usos industriales, el consumo mínimo será de 1.000 litros diarios.

El suministro se hará por contador, debiendo tener siempre presente, los mínimos fijados.

Valladolid, 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 3.633

Inspección general de los Servicios y Movilización de la VII Región Militar

ORDEN CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para Movilización del Ejército de 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, en el término de quince días contados a partir del 1.º de Noviembre próximo, harán saber a todos los propietarios de caballos, mulas, mulos, asnos, carruajes de tracción animal y mecánica de todas clases, la obligación que tienen de inscribir aquéllos como asimismo las monturas, bastes y atalajes que posean en las listas del censo del respectivo Ayuntamiento, debiendo hacer constar las expresadas Autoridades la sanción en que incurren los que no hagan la inscripción o cometan falsedad en ella.

Dada la trascendental importancia que estas estadísticas encierran en evitación de sanciones desagradables, estimo preciso que los Secretarios y funcionarios municipales estén en todo momento al corriente de lo que el Reglamento de referencia preceptúa a fin de evitar rectificaciones y dilaciones que perturben el servicio.

Los señores Alcaldes facilitarán con la mayor diligencia cuantos datos les sean interesados por los Jefes del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de la provincia.

Valladolid, 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—De orden de S. E., El Teniente Coronel de E. M., José Reigada.

Núm. 3.635

Comisaría de Valladolid para la Prestación Personal a favor del Estado

CIRCULAR NÚM. 13

En relación con la retención que todos los patronos y habilitados están obligados a efectuar de todos los haberes, sueldos y jornales que tengan el carácter de fijos, devengados a partir de 1 de Octubre pasado, se hacen público los siguientes extremos:

1.º Dicha obligación de retención se refiere a los haberes de todas aquellos obreros, empleados y funcionarios que hayan cumplido la edad de 18 años y no hayan llegado a la de 50, con independencia de que al hacer las respectivas inscripciones para la Prestación Personal a favor del Estado, hayan consignado elegían, como modo de hacerla, la de personalmente o redimida.

2.º La retención de un día de haber, o del 4 por 100, según se trate de sueldos mensuales o de jornales pagaderos por quincenas, semanas, etc., ha de ser sobre la base del sueldo o jornal líquido; es decir, del que resulte una vez deducidos los impuestos que tienen carácter oficial y

permanente (impuesto de utilidades, de subsidio familiar, etc.)

3.º Cuando a una persona determinada, a la que como consecuencia de la orden de retención, le vaya a ser descontado por un habilitado o por varios, cantidades que en conjunto excedan de las 25 pesetas señaladas como tope por el Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado, por disfrutar de haberes anuales superiores a 9.000 pesetas, al objeto de evitar dicho exceso en el descuento.

a) Comunicará a uno de sus habilitados, le descuenta la cantidad de 25 pesetas aunque el sueldo que perciba por él, sea inferior a 750 pesetas mensuales y recabará del mismo una certificación, para que a la vista de ella sea tenido en cuenta este hecho por los restantes habilitados que le satisfagan haberes, y éstos no le efectúen nuevo descuento.

Debe de entenderse que la retención es obligatoria para todos los casos, ya se trate de personal permanente o eventual.

En los Centros Oficiales y Dependencias del Estado, las referidas retenciones, vendrán obligados a efectuarlas los habilitados.

Por la Comisaría de la Prestación Personal, y tan pronto se reciban del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, se facilitarán a los patronos y habilitados, los impresos necesarios para acompañar el ingreso de las cantidades que como consecuencia de los descuentos efectuados tengan en su poder, señalándoles la fecha, oficina y modo de hacer dicho ingreso.

Valladolid, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor, *Eduardo Gimeno*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.636

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En sesión de 20 del actual se acordó eliminar de la Relación de acreedores de este Ayuntamiento, la partida de quince mil pesetas figurada en la misma a favor de Herederos de don Juan Zani, como importe de los solares procedentes de las casas números 9 y 14 de la Plaza de la Rinconada, de esta ciudad, expropiadas al mismo, habida cuenta que no han sido subsanados los defectos de inscripción en el Registro de la Propiedad para

que puedan ser inscritas a nombre de este Ayuntamiento ni tampoco levantadas las cargas de fundación de misas hechas por el causante don Juan Zani, ni aparece cumplido el pago o aseguramiento de los legados que gravan dicho crédito y por último que citada deuda se halla incurso en el caso de prescripción que determina el artículo 25 de la ley de Contabilidad del Estado de 1 de Julio de 1911, de aplicación supletoria a los Ayuntamientos según el artículo 15 del reglamento vigente de Hacienda municipal.

Lo que, cumpliendo dicho acuerdo, se anuncia al público para que aquellos que se consideren perjudicados con tal resolución puedan reclamar y ejercer sus derechos contra el mismo, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que sea publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 3.583

Barruelo

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que por los interesados se presenten las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Barruelo, 14 de Octubre de 1939.—El Alcalde, *Celestino Rodríguez*.

Núm. 3.578

Cabezón de Valderaduey

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezón de Valderaduey, 17 de Octubre de 1939.—El Alcalde, *Francisco G. Franco*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Canillas de Esgueva.
Villagómez la Nueva.

Núm. 3.581

Canillas de Esgueva

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canillas de Esgueva, 19 de Octubre de 1939.—El Alcalde, *Nicolás Martín*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

San Miguel del Arroyo.
Traspinedo.

Núm. 3.628

Gatón de Campos

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, para que manifiesten, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas durante el año venidero próximo de 1940, en favor de las atenciones del presupuesto ordinario de dicho año; advirtiéndose que el que no haga manifestación alguna por escrito, durante expresado plazo, se entenderá les ceden gratuitamente en beneficio de las atenciones de citado presupuesto.

Gatón, 23 de Octubre de 1939.
El Alcalde, *Fidel Madrigal*.

Núm. 3.594

Partido judicial de Medina de Rioseco

REPARTIMIENTO de la cantidad de doce mil setecientos setenta pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la Administración de Justicia de este partido judicial, entre todos los pueblos del partido, tomando como base las cuotas que por contribuciones satisfacen al Estado.

Núm. de orden	PUEBLOS	Base imponible — Pesetas	Cuotas anuales — Pesetas
1	Berrueces	83.880,00	254,99
2	Cabreros del Monte	116.470,00	354,06
3	Castromonte	254.028,00	772,24
4	Medina de Rioseco	686.337,00	2.088,66
5	Montealegre	155.159,00	471,68
6	Moral de la Reina	199.143,00	605,39
7	Morales de Campos	83.560,00	254,02
8	Mudarra (La)	44.879,00	136,43
9	Palacios de Campos	155.778,00	351,96
10	Palazuelo de Vedija	172.557,00	524,57
11	Pozuelo de la Orden	93.259,00	283,50
12	Santa Eufemia del Arroyo	103.668,00	315,15
13	Tamariz de Campos	209.578,00	637,11
14	Tordehumos	271.469,00	825,26
15	Valdenebro de los Valles	152.584,00	463,85
16	Valverde de Campos	78.639,00	239,06
17	Villabrágima	279.774,00	850,51
18	Villasper	51.380,00	156,19
19	Villafrechós	308.162,00	936,81
20	Villagarcía de Campos	160.231,00	487,10
21	Villalba de los Alcores	402.457,00	1.223,46
22	Villamuriel de Campos	91.467,00	298,14
23	Villanueva de San Mancio	78.902,00	239,86
TOTALES		4.199.967,00	12.770,00

Resulta que siendo la cantidad de cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete pesetas la base imponible y la repartida la de doce mil setecientos setenta pesetas, sale gravada la unidad a 000,304 por 100, debiendo ingresar los Ayuntamientos expresados en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, trimestralmente, y, precisamente, en los quince primeros días de cada uno, la cuarta parte de la cuota que les ha correspondido, para cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Diciembre de 1934, con apercibimiento de apremio si no lo verifican.

Medina de Rioseco, 20 de Octubre de 1939.—El Alcalde Presidente, *Raimundo Anivarro*.

Núm. 3.607

La Unión de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Unión de Campos, 20 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Taciano Paniagua.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.570

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

En este Juzgado se sigue sumario con el número 182 de 1939, sobre hurto de tres mantas y un capote militar al italiano Rossi José Di Miguel del interior de un automóvil, hecho ocurrido en la Plaza Mayor, de esta capital, el 19 de Mayo de 1939, y desconociéndose el paradero de dicho denunciante perjudicado, por el presente se le instruye de las acciones y derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia se expide el presente, en Valladolid, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. — Jaime Barrios. — El Secretario P. S., Aniceto Sanz.

Núm. 3.623

PALENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Alonso, Benedicto; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Vallado-

lid, calle de María Cruz, número 28, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, a fin de prestar declaración en causa que se sigue con el número 58 de 1939 por robo de expediciones, y ofrecerle las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.622

PEÑAFIEL

Don Angel Escribano Alvarez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Fernando de Frutos Delgado, natural de esta villa y vecino de la misma, que falleció el día 21 de Abril último en Madrid, donde residía accidentalmente, en estado de soltero, sin dejar ascendientes, y cuya herencia reclaman sus hermanos Silvano, Petra, Bonifacio y Cirilo de Frutos Delgado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Peñafiel, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Ángel Escribano. — El Secretario, Mariano Blázquez

213

Juzgados municipales

Núm. 3.621

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

Don Gerardo Alvarez de Bobadilla y Espinosa, Juez municipal de bienes anteriores del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Miguel, don Félix, doña María Eugenia y doña María

Purificación Arévalo Agapito, de la cantidad de ochocientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y las costas, que es en deberles doña María de la Paz Rodríguez, vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, se sacan a pública subasta, bajo el tipo de mil ciento veinte pesetas, los bienes siguientes:

1.º Cuatro somiers Numancia, de uno veinte; tasados en 30 pesetas. 2.º Una cama niquelada; en 50. 3.º Una cama dorada, con adornos, camera; en 100. 4.º Un colchón camero, lana, con funda rosa y rayas blancas y color; en 25. 5.º Un colchón camero, lana, funda granate con flores en blanco; en 25. 6.º Un colchón lana, funda cama turca, rayas azules y otros colores; en 25. 7.º Nueve mantas con franja azul y una de ellas amarilla; en 75. 8.º Tres almohadas lana, funda azul, rosa y rayas; en 10. 9.º Tres colchas, una rosa; en 20. 10. Un cubre-cama turca y paño pared colores; en 5. 11. Ocho cojines, varios dibujos; en 15. 12. Un aparato luz de pie, con pantalla y cubierta tela; en 5. 13. Dos crucifijos madera y metal y un Ave Maria, escayola; en 5. 14. Un portalibros madera; en 5. 15. Cuatro almohadillas; en 4. 16. Tres mesitas centro; en 20. 17. Una alfombra, color, de dos y medio metros; en 6. 18. Cubierta bordada, de medio metro, seda, color; en 5. 19. Camino mesa color; en 3. 20. Seis sillas, dos sillones y tresillo estilo inglés, con luna en óvalo, tapizado azul; en 75. 21. Piano «Morancelis», A París, 48 teclas, herraje y asiento; en 100. 22. Mesilla y tocador, imitación nogal, con luna biselada; en 100. 23. Seis aparatos luz diferentes; en 30. 24. Un comedor de seis sillas, tapiz rojo, mesa ovalada, de uno por 80 metros, trincherero con mármol y luna; en 100. 25. Dos tapices pared, pequeños; en 10. 26. Un reloj pared sin marca; en 20. 27. Un armario luna, regular estado, pequeño y pino; en 25. 28. Máquina coser «Electra», vieja; en 20. 29. Cómoda mal estado; en 10. 30. Baúl con libros, dos pares zapatos y zapatillas, cajas cartón y lata, retratos y menudencias, todo usado; en 15. 31. Perchero y jamba estilo renacimiento; en 30. 32. Doce sábanas, siete fundas almohadas, seis manteles color, treinta y ocho servilletas, once paños blancos, nueve toallas, ropa señora, un velo, seis delantales, un jersey, una camisa, una blusa, una bata, dos vestidos, blusa con chaqueta y

falda azul, un albornoz y abrigo con piel color café, todo usado; en 50. 33. Dos macetas y un pie; en 5. 34. Cuarenta y seis platos loza; en 10. 35. Nueve fuentes loza, dos ensaladeras, un frutero, una sopera, cinco tazas y seis platos, ocho lavafrutas verdes, cinco copas licor, cuatro vasos, una quesera, un azucarero, ocho vasos para agua, un exprime limón, varios cacharros de cocina, una jarra cristal y un frutero verde, todo usado; en 15. 36. Dos cucharones, siete cucharas, cinco tenedores, cinco cucharillas, siete cuchillos, cuatro bandejas y todo de latón; en 5. 37. Un espejo corriente y cortinón rojo y barra; en 5. 38. Una serie de objetos y menudencias, adornos casa, cuadros con fotos y figuritas; en 10. 39. Dos alfileres y medalla metal; en 2; y 40. Una sortija oro, con un diamante y otra con varios pequeños, medalla y cadena oro, rota por varios sitios; en 50 pesetas.

Todos los bienes que quedan reseñados se encuentran usados y en regular estado.

El acto del remate tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo, hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa de referido Juzgado el diez por ciento del importe de dicha tasación, cuyos bienes se hallan depositados en don Jesús Rodríguez Morán, domiciliado en la calle de la Olma, número treinta y dos, en esta capital.

Dado en Valladolid, a 19 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Gerardo A. de Bobadilla. — P. S. M., Domiciano Casado.

214

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.535

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel**

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos

de contribución rústica, y años 1936 y 1937, y pueblo de Manzanillo, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Teodoro Alonso Molinos. — Débito, 1,98 pesetas.

Una tierra en término de Manzanillo y pago del Cogujón, de cabida 33 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, con el término de Padilla de Duero; Este, con la 61, tierra de Luis Alonso Ruiz, y Sur y Oeste, con tierra de Luis Arranz Carrascal.

Deudor, don Romualdo Arenas Carrascal. — Débito, 0,38 pesetas.

Una tierra en término de Manzanillo y pago de Fuente Compadre, de cabida 18 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, con la 27, tierra de Isidoro Veganzones Cano; Este, con la 61, parcela de dueño desconocido; Sur, con el término de Langayo, y Oeste, con la 28, tierra de Juan Peña Pérez.

Deudor, don Román Esteban Casado. — Débito, 1,82 pesetas.

Una tierra al pago de Cuadrilongo, de cabida 29 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, con el camino viejo de Peñafiel a Langayo; Este, con la 156, tierra de Lino Martín García; Sur y Oeste, con la senda de Valdemudarra.

Deudor, don Antonio Frutos Velasco. — Débito, 0,48 pesetas.

Una tierra en término de Manzanillo y pago de Valderroño, de cabida 22 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, con la 33, tierra de Mariano Frutos Díez; Este, con la 46, tierra de Aquilino Frutos Díez; Sur, con la 48, tierra de herederos de Eustaquio de la Torre, y Oeste, con el término de Langayo.

Deudor, don Pedro Redondo Frutos. — Débito, 34,26 pesetas.

Una tierra en término de Manzanillo y pago de Muriel, de cabida 88 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, con la 75, improductivo del Ayuntamiento; la 74,

tierra de Luis Arranz Carrascal, y la 78, tierra de Valentín Arranz Repiso; Este, con la 80, tierra de Higinio Arranz Maroto; Sur, con el término de Langayo, y Oeste, con la 72, tierra de Tomás Arranz Pérez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 7 de Octubre de 1939. Longinos Sordo.

Núm. 3.537

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1936 y 1937, y pueblo de Curiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Máximo Bombín. Débito, 7,34 pesetas.

Una tierra al pago de Los Cantones, en término de Curiel, de cabida 54 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, con la 159, tierra de Felipe González de la Cuesta; Este, con la 157, tierra de Aniceto Piedrahita Núñez e Isidro Granada Núñez; Sur, con la 156, tierra de Mariano Núñez Bombín y la 153, tierra de Juliana Repiso González, y Oeste, con la 144, huerta de Rufino Arranz Mínguez, y la 151, tierra de Petra de la Fuente Mínguez.

Deudor, don Justo García Bombín. — Débito, 54,90 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Gallarón, de cabida una hectárea, 72 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, con la 136, terreno improductivo del Ayuntamiento; la 149, tierra de dueño desconocido; la 151, tierra de Hilario Gómez Santos, y la 145, tierra de dueño desconocido; Este, con la 144, tierra de dueño desconocido; Sur, con senda del Monte, y Oeste, con la 133, tierra de Macaria Piedrahita Mínguez.

Deudor, don Evaristo Gonzalo Gómez. — Débito, 118,20 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de Llano la Canal, de cabida una hectárea, 40 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, con el camino del Horcajo; la 36, terreno improductivo del Ayuntamiento; la 37, tierra de Desiderio Núñez López y la fuente del Horcajo, y la 39, tierra de Sandalio Piedrahita Gonzalo; al Este, con la 40, tierra de Maximiliano Mínguez Angulo; Sur, con la 60, terreno improductivo del Ayuntamiento, y la 181, tierra de Nicolás Gómez González, y Oeste, con la 25, terreno improductivo del Ayuntamiento, y la 24, de Hipólito Gonzalo Merino.

Deudora, doña Felisa Mínguez. Débito, 52,23 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente del Capellán y en el mismo término, de cabida 24 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, con el regato; Este, con la 31, cereales, leguminosas y tubérculos de Anacleto Mariscal Santos, y la 30, tierra de Juan Berruero García; Sur, con la 28, tierra de Desidero Núñez López, y Oeste, con la 112, cereales, leguminosas y tubérculos de Paulino Herrero de la Cuesta.

Deudor, don Juan Mínguez. — Débito, 2,08 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Monjas, de cabida 15 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, con la 67, tierra de Román Blanco González; Este, con la 75, tierra de Felipe de la Torre; Sur, con la 74, tierra de Cirilo Núñez López, y Oeste, con el camino.

Deudor, don Juan Mínguez Angulo. — Débito, 0,66 pesetas.

Una tierra en referido término y pago de Camisán, de cabida 11 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, con la 324, tierra de Sandalio Piedrahita Gonzalo; Este, con la 100, viña de Mariano Mínguez Angulo Santos; Sur, con la 96, tierra de Eliseo Repiso Bombín, y Oeste, con la 98, tierra de Cástulo Mínguez Fernández.

Deudor, don Rufino Mínguez Angulo. — Débito, 2,42 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de Cañuelo, de cabida 4 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, con la 11, tierra de Ezequiel Gonzalo Herrero; Este, con la 22, tierra de Porfirio Repiso Núñez, y la 23, tierra de Félix Mínguez Angulo Santos; Sur, con la 16, tierra de Marcelino Mínguez Angulo, y Oeste, con la 14, tierra de dueño desconocido.

Deudor, don Angel Moral García. — Débito, 4,56 pesetas.

Una tierra en término de Curiel y pago de Pico del Grajo, de cabida 37 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, con el regato; Este, con la 268, tierra de Ceferino Arranz Treviño, y la 160, tierra de Darío Camarero Morago; la 157 y la 171, tierras de dueños desconocidos, y Oeste, con la 235, tierra de María de los Dolores Herrero Arranz.

Deudor, don Bonifacio Piedrahita Cobo. — Débito, 25,20 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de La Calera, de cabida 76 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, con la 5, tierra de dueño desconocido; Este, con montón de piedras; Sur, con la una, tierra de Ursula Arranz Santos, y Oeste, con la 12, tierra de Jerónimo García Carrascal.

Deudor, don Sandalio Piedrahita. — Débito, 153,04 pesetas.

Una tierra y viña en el mismo término y pago de Poyatudos, de cabida 68 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, con la 88, tierra de Luis Mínguez Piedrahita, y la 87, tierra de Hipólito Gonzalo Merino; Este, con la 91, tierra de Ramón Blanco González; Sur, con la 93, tierra de Zenón Mínguez Piedrahita, y Oeste, con el camino de Curiel a Bocos.

Deudora, doña Inés Villamar. Débito, 0,64 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de La Vega, de cabida 7 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, con la 63, tierra de Félix Manso Mariscal; Este, con la 65, tierra y viña de Dámaso Arranz Arranz; Sur, con el término de Peñafiel, y Oeste, con la 181, tierra de dueño desconocido.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 16 de Octubre de 1939. Longinos Sordo.